



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2021/28

En Madrid, a día 04 de Marzo de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2021/27, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 18)

· DISICLÁ•N BALONMÁ•N LALÁ•N - UBU SAN PABLO BURGOS (PMA184)

Sancionar al JUGADOR ROBERTO ALVAREZ IGLESIAS del equipo DISICLÁ•N BALONMÁ•N LALÁ•N, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración leve de palabra contra los miembros del equipo arbitral, sin que se tengan en consideración las disculpas, al no concurrir los requisitos exigidos reglamentariamente..

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· AUTOMANIA LUCEROS - BUEU ATLETICO BALONMAN (1MA196)

Sancionar al JUGADOR ELOY MALVIDO OTERO del equipo BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

· LAFUENTE PEREDA - C.B. SANTOÁ±A (1MB192)

Sancionar al Club I.E.S. JOSE MARI PEREDA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.





· BALONMANO TARAZONA - GRUPO IMQ (1MB193)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL TARAZONA BALONMANO, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

· C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID - FINETWORK GIJON (1MB195)

Sancionar al Club AGRUPACION BALONMANO GIJON JOVELLANOS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 14)

· CB. MARISTAS ALGEMESI - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA (1ME143)

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y en las condiciones establecidas reglamentariamente..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 19)

· OAR GRACIA SABADELL - HANDBOL BANYOLES A (1MD197)

Sancionar al Club OAR GRACIA SABADELL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro.

6. DIVISION DE HONOR FEM. FEMENINO (JORNADA 13)

· BALONMANO SALUD TENERIFE - CLUB BALONMANO MORVEDRE (HFB134)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta temporada..

7. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 22)

· FRAIKIN BM. GRANOLLERS - INCARLOPSA CUENCA (DHE221)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO GRANOLLERS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.





8. OTROS ACUERDOS

• CLUB "CLUBE BALONMAN CAÑIZA"

Vista la comunicación emitida por el Departamento de Administración de la RFEBM en relación con la reclamación de devolución del exceso percibido del Fondo de Compensación, formulada contra el Club BALONMAN CAÑIZA, sin que se haya procedido al reintegro de la cantidad adeudada, el Comité Nacional Competición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REQUERIR al Club **BALONMAN CAÑIZA**, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, proceda a hacer efectiva la devolución a la RFEBM de la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS con CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (2.672'56 €)** que adeuda como consecuencia del exceso percibido en el adelanto del Fondo de Compensación correspondiente al encuentro 1MA083.

APERCIBIR al Club afectado de que, si transcurrido el plazo concedido, no se ha hecho efectiva la devolución de la cantidad indicada, se procederá , en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RRD a la imposición de las sanciones y recargos pertinentes.

• CLUB "CLUB BALONMANO MURCIA "

Vista la comunicación emitida por el Departamento de Administración de la RFEBM en relación con la reclamación de devolución del exceso percibido del Fondo de Compensación, formulada contra el Club **BALONMANO MURCIA**, sin que se haya procedido al reintegro de la cantidad adeudada, el Comité Nacional Competición, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52.1 del Reglamento de Régimen Disciplinario, **ACUERDA**:

REQUERIR al Club **BALONMANO MURCIA**, a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación de la presente, proceda a hacer efectiva la devolución a la RFEBM de la cantidad de **NOVECIENTOS SESENTA EUROS con VEINTICINCO CENTIMOS (960'25 €)** que adeuda como consecuencia del exceso percibido en el adelanto del Fondo de Compensación correspondiente al encuentro 1MA033.

APERCIBIR al Club afectado de que, si transcurrido el plazo concedido, no se ha hecho efectiva la devolución de la cantidad indicada, se procederá , en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.2 del RRD a la imposición de las sanciones y recargos pertinentes.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE





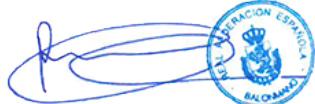
REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá



Presidente

Comité Nacional de Competición

